



## RESOLUCIÓN OCS-SE-003-No.005-2023

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO:

**Que,** por disposición del Art. 347 de la Constitución de la República del Ecuador, son responsabilidades del Estado, numeral 2) Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica...”;

**Que,** el Art. 355 de la norma invocada, resalta el Derecho a la autonomía, pues el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...”;

**Que,** entre los derechos de participación determinados en el Art. 61 de la Constitución, están: Numeral 1) Elegir y ser elegidos; Numeral 2) Participar en los asuntos de interés público;

**Que,** el artículo 5, literal e) de la LOES, establece que son derechos de las y los estudiantes: “e) Elegir y ser elegidos para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas”;

**Que,** el artículo 6, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: “e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno”;

**Que,** el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...);

**Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los







principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;

**Que,** por mandato del Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores;

**Que,** por disposición del Art. 59 de la LOES, en los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos...”;

**Que,** la referida norma en su Art. 60, impone que, la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.

La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación universal se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución: de no hacerlo perderá su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección consecutivamente o no, por una sola vez;

**Que,** la referida LOES en su Art. 62, manda que la participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto...”;

**Que,** el Código Orgánico Administrativo en su Art. 55, indica cuales son las competencias de los órganos colegiados, entre ellas que, se regirán por, numeral 2) Reglamentación interna...;

**Que,** con fecha 7 de diciembre del 2022, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), mediante resolución de fecha 7 de diciembre del 2022, decidió:

1. Conocer el informe de la situación epidemiológica presentado por el Ministerio de Salud Pública, y; en función del aumento en la incidencia registrada en los principales indicadores sanitarios relacionados con enfermedades respiratorias, se emiten las siguientes directrices:

a) Para toda la ciudadanía:

- Utilizar mascarilla de forma obligatoria en espacios cerrados, lugares poco ventilados y donde no se pueda mantener el distanciamiento (trabajo, transporte público, aulas, etc.).







- Utilizar mascarilla de forma obligatoria en entidades sanitarias (Hospitales, Centros de Salud, Laboratorios).
- Utilizar mascarilla de forma obligatoria todas las personas con sintomatología respiratoria.
- Recomendar el uso de mascarilla en lugares abiertos donde se realicen eventos masivos y aglomeraciones donde no se pueda mantener un distanciamiento físico.
- Mantener medidas de bioseguridad (lavado de manos, uso de alcohol gel y distanciamiento).
- Recomendar a la población realizarse pruebas de COVID-19 frente a cualquier sintomatología respiratoria.
- Realizar aislamiento voluntario durante 5 días a partir del inicio de la sintomatología respiratoria, o el resultado de prueba positiva de COVID-19 o influenza. Utilizar mascarilla por 5 días tras los días de aislamiento.
- Acudir a aplicarse las dosis de refuerzo de COVID-19 en los grupos con menor cobertura
- Acudir a aplicarse la vacuna de Influenza las personas mayores de 65 años, niños menores entre 6 meses y 6 años, mujeres embarazadas, personas con comorbilidades y personas que desempeñen el rol de cuidadores de estas personas.

**b) Disponer al Ministerio de Salud Pública:**

- Activar los equipos de pronta respuesta para control epidemiológico de puntos calientes, para COVID-19 e IRAG.
- Elaborar los planes de contingencia para atención de Enfermedades Respiratorias a fin de aumentar los servicios, asegurar los insumos y medicamentos en los Hospitales y Centros de Salud tipo C; según lo establece el lineamiento de Vigilancia integrada para COVID-19 y otros virus respiratorios.
- Mantener la vigilancia comunitaria de primer nivel, vigilancia centinela y poblaciones cautivas y vigilancia de laboratorios.

**c) Disponer al Ministerio de Trabajo y Ministerio de Educación, emita las directrices que correspondan para:**

- Justificar la inasistencia de trabajadores, alumnos y personal docente de todos los niveles mientras presenten sintomatología respiratoria.

Estas disposiciones entrarán en vigencia a partir del día 08 de diciembre de 2022 y el Comité Nacional de Operaciones de Emergencias, sesionará en 15 días y evaluará nuevamente las medidas emitidas;

**Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), mediante RESOLUCIÓN de fecha 20 de diciembre de 2022, por unanimidad, decidió:

**1.** Conocer el informe de la situación epidemiológica presentado por el Ministerio de Salud Pública, y; en función de la incidencia registrada en los principales indicadores sanitarios relacionados con enfermedades respiratorias, se ratifican las medidas adoptadas en Resolución del COE Nacional del miércoles 7 de diciembre de 2022.







El Comité Nacional de Operaciones de Emergencias (COE), sesionará en 15 días y evaluará nuevamente las medidas vigentes;

**Que,** por mandato de los Arts. 31, 32 y 33 del Estatuto Universitario vigente, determinan el plazo al Órgano Colegiado Superior que tienen los representantes de los representantes de las/las profesoras e investigadores durarán dos años en sus funciones; los representantes de los estudiantes durarán dos años en sus funciones y dos años a los representantes de las /los servidores y trabajadores, respectivamente;

**Que,** la Sección Séptima, de las Elecciones y del Referéndum, Art. 66 del Estatuto, ordena que: Las elecciones se realizarán en las instalaciones de la institución o de sus extensiones; el Consejo Electoral de la Universidad calificará las candidaturas respetando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, regulaciones del Consejo de Educación Superior y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad.

La fecha de convocatoria se realizará con treinta (30) días de anticipación por lo menos a la fecha de finalización del periodo para el que fue elegido/a o designado/a el directivo o representante en funciones, mediante aviso publicado en un periódico de circulación provincial y anuncios colocados en las carteleras de cada facultad y áreas administrativas. La inscripción de candidaturas se realizará por listas que deben ser integradas respetando la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

Sólo por razones de fuerza mayor comprobada, el Órgano Colegiado Superior podrá aplazar las elecciones, prórrogas que en ningún caso excederá de noventa días y será resuelta con el voto favorable de más del 50% del voto ponderado de sus integrantes;

**Que,** con fecha 13 de enero del 2021, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, según acta de posesión de la misma fecha, se posesionaron los representantes de los docentes, de los servidores y trabajadores y de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior;

**Que,** luego de las resoluciones del COE Nacional de fechas 7 y 20 de diciembre del 2022, el Lcdo. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director de Bienestar, Cultura, Admisión y Nivelación Universitaria, mediante oficio No. Uleam-DBCANU-12022-1028-COE-OF del 8 de diciembre del 2022, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que en base a la Resolución del COE Nacional notificada a la comunidad sobre la situación del aumento de los principales indicadores sanitarios relacionados con las enfermedades respiratorias, donde se emiten varias medidas de protección, sugiere, analizar las medidas establecidas a nivel nacional y tomar medidas de prevención en nuestra institución, tomando en cuenta que en el área de salud de esta dirección, se han presentado algunos casos que tienen relación a afecciones respiratorias;

**Que,** mediante este mismo orden y con el memorando No. Uleam-DSAST-DIR-JPG-2022-013-M del 8 diciembre del 2022, el Ab. Julio Peláez García, Director de Seguridad, Ambiente y Salud en el Trabajo, informó al Dr. Marcos Zambrano, Ph.D, Rector de esta IES, que durante los meses comprendidos desde octubre, noviembre y diciembre del 2022, se ha incrementado un







rebrote de COVID-19 en todo el país, por lo que el COE Nacional hizo que se activarán las alarmas por la emergencia sanitaria, sosteniendo reuniones con fechas 6 y 20 de octubre y 7 de diciembre del 2022, donde se dispuso varias medidas de aplicación urgente; como por ejemplo, el uso obligatorio de mascarillas en lugares cerrados y uso de mascarillas en la unidades académicas o facultades en centros de educación superior, entre otros, todo lo cual motivó la presencia e intervención inmediata del Ministerio de Salud Pública y del COE nacional, teniendo en la actualidad una alta tasa de contagio de COVID, por lo cual se permite solicitar al Rector y por su intermedio al OCS, que como medida preventiva para evitar más contagio, se suspenda todo tipo de eventos masivos, sean estas, elecciones, concentraciones, festivales, entre otros, hasta tanto el COE nacional disponga la normalidad de la concurrencia masiva a eventos;

**Que,** a través de oficio No. 001-2023-PCEP-TLBT, del 11 enero del 2023, el Dr. Temístocles Bravo Tuarez, Mg., Presidente del Consejo Electoral Permanente de la Uleam, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que los representantes al OCS de la Uleam de los docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, durarán 2 años en sus funciones; por lo tanto, el periodo por el cual fueron elegidos los mismos, fenece el día 13 de enero del 2023, lo pone a conocimiento con el objetivo que en la próxima sesión del OCS de la universidad, este cuerpo colegiado en base a lo establecido en los artículos 47 de la LOES, 55 del Código Orgánico Administrativo, e inciso tercero del artículo 66 del estatuto institucional, resuelva lo pertinente.

En mérito a lo expuesto; y, por cuanto no se ha podido realizar hasta la presente fecha la convocatoria a elecciones debido a la fuerza mayor comprobada; esto es, con base a las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional de fechas 7 y 20 de diciembre del 2022, pues, como se lo ha indicado, en función del aumento en la incidencia registrada en los principales indicadores sanitarios relacionados con enfermedades respiratorias, las que permitieron imponer para toda la ciudadanía ecuatoriana, nuevamente utilizar mascarillas de forma obligatoria, en lugares cerrados y abiertos, incluso, donde se realicen eventos masivos, recomendándose a la población realizarse pruebas de COVID-19 frente a cualquier sintomatología respiratoria; recomendándose también, aislamientos voluntarios durante 5 días a partir del inicio de la sintomatología respiratoria y aplicarse las dosis de refuerzo de COVID-19 en los grupos con menor cobertura, tal y como se lo advierte de los oficios suscritos por el Lcdo. Víctor Zambrano Cedeño, Director de Bienestar, Cultura, Admisión y Nivelación Universitaria y del Abg. Julio Peláez García, Director de Seguridad, Ambiente y Salud en el Trabajo, ante las incidencias de casos reportados de enfermedades respiratorias al interior de la IES, lo que obligó a la autoridad universitaria, a suspender las clases presenciales por unos días y durante este tiempo hacerlo virtual.

Estos hechos, que mantuvieron en vigilia a la población ecuatoriana y universitaria en particular y con la finalidad de precautelar el derecho a la salud y la vida, era imposible una convocatoria a elecciones para renovar a los miembros de este cuerpo colegiado;

una vez debatido el punto del Orden del Día por los miembros del OCS; y,





En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, las Resoluciones del COE Nacional adoptadas el 7 y 20 de diciembre del 2022, suscritas por el Ing. Juan Ernesto Zapata Silva y Mg. Ángel Rodrigo Rosero, Presidente y Secretario Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia del COE Nacional, respectivamente, y las determinadas en los artículos 34, 36, inciso tercero del artículo 66, ambos del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

### RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocidos el oficio Nro. 001-2023-PCEP-TLBT, de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Mg., Presidente del Consejo Electoral Permanente de la IES, al que se anexa las Resoluciones adoptadas por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional el 7 y 20 de diciembre del 2022; así como el oficio No. Uleam-DBCANU-12022-1028-COE-OF, de 8 de diciembre del 2022, remitido por el Lcdo. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director de Bienestar, Cultura, Admisión y Nivelación Universitaria y el memorando No. Uleam-DSAST-DIR-JPG-2022-013-M, de 8 diciembre del 2022, suscrito por el Ab. Julio Peláez García, Director de Seguridad, Ambiente y Salud en el Trabajo.
- Artículo 2.-** Debido a la situación epidemiológica presentada por el Ministerio de Salud Pública y en función del aumento en la incidencia registrada en los principales indicadores sanitarios relacionados con enfermedades respiratorias y que mediante Resoluciones de los días 7 y 20 de diciembre del 2022, adoptadas por el COE Nacional; eventos que no permitieron convocar a las elecciones para renovar las dignidades de este cuerpo colegiado, al amparo del inciso tercero del artículo 66 del Estatuto Universitario, **se prorrogan** hasta por un plazo de 90 días las obligaciones y atribuciones de los representantes de los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, que fueron electos democráticamente y posesionados de sus cargos mediante acta de fecha miércoles 13 de enero del 2021.
- Artículo 3.-** Dentro del plazo prorrogado, este cuerpo colegiado convocará a las elecciones para integrar el máximo Órgano de Cogobierno de la IES.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente resolución, al Eco. Pablo Beltrán Ayala, Ph.D., Presidente del Consejo de Educación Superior.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente resolución, al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, Presidente del Consejo Académico de la Universidad.

Página 6 de 7





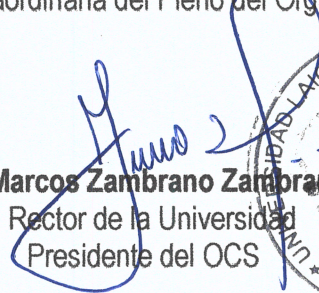


- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Rosalía Terranova Ruiz, Ph.D, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos/as de Facultades, Extensiones y Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo Electoral Permanente de la IES.
- OCTAVA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Subdecanos/as.
- NOVENA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Presidentes de la Asociaciones de Profesores (APU), de FEUE, de Empleados, Trabajadores y Sindicato de Trabajadores.
- DÉCIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Órganos de Dirección Académica e Investigación, Direcciones Administrativas y Órganos Administrativos y Apoyo.

### DISPOSICIÓN FINAL

Por disposición del artículo 36 del Estatuto Universitario vigente, la presente resolución es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato; consecuentemente entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la Ciudad de Manta, a los 13 días del mes de enero del 2023, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

  
**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



  
**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General





